

1 Ipiales, de tránsito por esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán,
2 Provincia del Carchi; capaces y hábiles para contratar y obligarse a
3 quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mi el Notario, en
4 el objeto y resultados de esta Constitución de Compañía, cuyo tenor
5 literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste
7 la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor
8 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al
9 otorgamiento de la presente escritura los señores **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ**
10 **HUACA, MARÍA CLEMENCIA RODRÍGUEZ HUACA, HECTOR MAURICIO ROSERO MEJÍA**
11 **Y RUTH MILENA ROSERO ERIRA,** todos por sus propios derechos. Los
12 comparecientes son los tres primeros ecuatorianos y la cuarta
13 colombiana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
14 obligarse, casados los tres primeros y soltera la cuarta.
15 domiciliados los tres primeros en la ciudad de Tulcán y la cuarta en
16 la ciudad de Ipiales, de paso por esta ciudad de Tulcán. **SEGUNDA:**
17 **OBJETO.-** Los comparecientes, preidentificados, expresan su voluntad
18 de constituir una **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** de acuerdo
19 con los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPANÍA DEL NOMBRE,**
20 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: DEL**
21 **NOMBRE.-** El nombre de la Compañía es "**SERTIMEX SERVICIOS DE TRÁMITES**
22 **DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA**". **ARTICULO SEGUNDO:**
23 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
24 y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, pero podrá
25 establecer Agencias y Sucursales en otras ciudades del País y del
26 exterior. **ARTICULO: TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
27 Compañía es: Asesoramiento y servicios técnicos y profesionales en el
28

NOTARIA
TERCERA

1 campo de la Administración de Aduanas; Además podrá brindar
 2 prestación de servicios, como trámites de importación y exportación;
 3 aforo, desaforo, aduanización, desaduanización, nacionalización,
 4 legalización y transportación de mercaderías a través de terceros;
 5 pago de impuestos fiscales y aduaneros. Además podrá importar y
 6 exportar toda clase de mercaderías, materias primas, maquinaria
 7 industrial y agrícola. Para el cumplimiento de las finalidades que
 8 están incluidas en el objeto social, la Compañía ejecutará cuantos
 9 actos, contratos y operaciones civiles y mercantiles, sean permitidas
 10 por las leyes ecuatorianas y extranjeras, siempre que se relacionen
 11 con éste, a nombre propio, en representación o asocio con personas
 12 naturales o jurídicas, sin perjuicio de las prohibiciones
 13 contempladas en el artículo veintisiete de la Regulación Económica y
 14 Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento
 15 veinte raya ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y nueve raya
 16 ochenta y ocho, de la Junta Monetaria. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
 17 plazo de duración de la Compañía, será de **VEINTICINCO AÑOS**, contados
 18 a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pero
 19 este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad, o liquidarse
 20 antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General de
 21 Socios y por las causas previstas en la ley. **DEL CAPITAL Y SU**
 22 **INTEGRACION. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la
 23 Compañía "SERTIMEX SERVICIOS DE TRAMITES ADUANEROS DE IMPORTACIONES Y
 24 EXPORTACIONES CIA. LTDA"., es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
 25 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en dos mil participaciones, de un dólar
 26 de los Estados Unidos de América, cada una. Cada participación da
 27 derecho a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades
 28

1 y a los demás derechos establecidos en la ley. El capital se
2 encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento de
3 cada participación. La compañía entregará a cada socio un certificado
4 de aportación y el número de participaciones que por su parte le
5 correspondería. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
6 General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, en
7 el Organo Supremo de la Compañía. la Junta General estará constituida
8 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
9 representen más de la mitad del capital social. La Junta General se
10 reunirá en segunda convocatoria, conforme lo indicado en el artículo
11 ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán
12 por el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la
13 Junta General de la Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones.
14 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO SÉPTIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
15 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una
17 vez al año. dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en
19 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales
20 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
21 bajo pena de nulidad. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas
22 Generales serán convocadas por el Gerente y por intermedio de la
23 prensa, en uno de los diarios locales de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
25 por lo menos, al fijado para la reunión. En todo caso, puede haber
26 Juntas Universales, conforme lo previsto en el artículo doscientos
27 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES**
28



NOTARIA 3
TERCERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: todo lo que la Ley de Compañías concede en su artículo ciento dieciocho.

ARTICULO DÉCIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por el Vicepresidente, y a falta de éstos, por quien la Junta designe. Actuara como Secretario el Gerente, a falta de éste, la persona que la Junta designe.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Gerente. El Gerente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General; para optar por ese cargo no se necesita ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a).- Presidir las Juntas Generales; b).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General; c).- Vigilar la buena marcha de la sociedad; d).- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General; para optar por este cargo no se necesita ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).- Reemplazar al

1 Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que sea
2 definitivamente sustituido. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE,**
3 **NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.**- El Gerente será nombrado por la Junta
4 General de socios; para optar por este cargo no se necesita ser socio
5 de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).-
6 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).-
7 Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; y, c).-
8 Todos los demás que la ley le confiere a su gestión. **DISPOSICIONES**
9 **COMUNES.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DURACIÓN DE LOS CARGOS.-** El
10 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, serán elegidos por
11 períodos de dos años, debiendo sin embargo permanecer en sus
12 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del
13 mismo podrán ser reelegidos por un nuevo período y así
14 indefinidamente. **UTILIDADES, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
15 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La Compañía
16 formará un fondo de reserva conforme lo estipulado en el artículo
17 ciento nueve de la Ley de Compañías. El reparto de utilidades
18 se lo realizará conforme lo decida la Junta General. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General será la encargada de
20 Fiscalizar a la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL LIQUIDADOR.-** En
21 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo
22 oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de
23 liquidador, caso contrario la Junta General procederá a nombrarlo.
24 **DE LA FORMA Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTES.**
25 **ARTICULO VIGÉSIMO: PARTICIPACION DE LOS SOCIOS.-** Las
26 participaciones que representan el Capital Social de la Compañía
27 han sido suscritas íntegramente y pagadas en un cien por
28



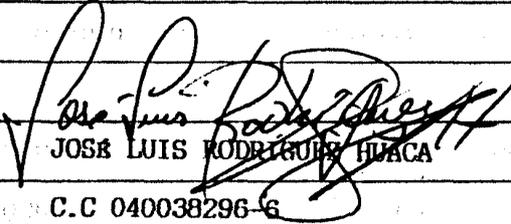
0000006

1
2
3 NOTARIA
4 TERCERA

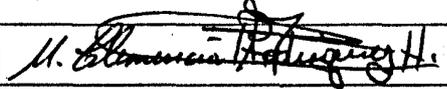
1	ciento de la siguiente forma:					
2	SOCIO	VALOR	NUMERO	VALOR	VALOR	TOTAL
3		SUSCRITO	PARTICI-	ACCION	PAGADO	PAGADO
4			PACIONES			
5	JOSÉ RODRÍGUEZ H.	1.600 USD	1.600	1 USD	1.600 USD	1.600 USD
6	MARÍA RODRÍGUEZ	100 USD	100	1 USD	100 USD	100 USD
7	HECTOR ROSERO M.	100 USD	100	1 USD	100 USD	100 USD
8	RUTH ROSERO E.	200 USD	200	1 USD	200 USD	200 USD
9	ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: APORTACIONES DE LOS SOCIOS.- Los aportes					
10	que realizan los socios, es en numerario, que se encuentra depositado					
11	en un cien por ciento del valor suscrito, a nombre de la Compañía, en					
12	la respectiva cuenta de integración del Capital, conforme se					
13	desprende del certificado de deposito que se agrega como documento					
14	habilitante, siendo el aporte de la accionista de nacionalidad					
15	colombiana en carácter de inversión extranjera directa.-					
16	DECLARACIONES ADICIONALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.-					
17	Los socios de la Compañía declaran que autorizan expresamente, al					
18	Doctor David Gordillo Guzmán, para que, realice todos los actos					
19	necesarios para obtener la legal constitución de la compañía. Usted,					
20	señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para					
21	la plena validez de la presente escritura " HASTA AQUÍ LA MINUTA, que					
22	queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma					
23	que ha sido elaborada por el Doctor David Gordillo Guzmán, con					
24	matrícula profesional número tres mil setecientos setenta y uno, del					
25	Colegio de Abogado de Quito. Para la celebración de la presente					
26	escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que					
27	fue íntegramente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman					
28						

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

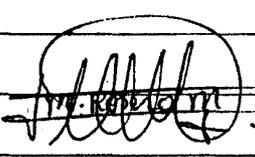
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HUACA

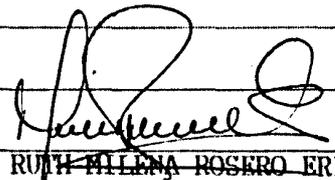
C.C. 040038296-6


MARÍA CLEMENCIA RODRÍGUEZ HUACA

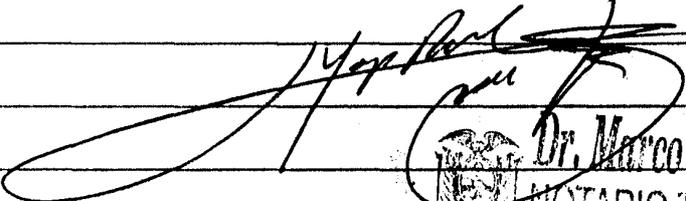
C.C. 040058848-9


HECTOR MAURICIO ROSERO MEJÍA

C.C. 040099417


RUTH MILENA ROSERO ERIRA

C.C. 27.250.045


EL NOTARIO.-


Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



000007

No. Trámite: 1016070

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GORDILLO GUZMAN DAVID

Fecha Reservación: 12/03/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERTIMEX SERVICIOS DE TRAMITES DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/06/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Victor
DR. VICTOR ZEVALLOS YASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



El Suscrito Notario Tercero del Cantón Tulcán, en legal
doy fe, que con la presente fecha se margina en la escritura
matriz la Resolución número 01-Q-IJ-2996, con la que ha sido
aprobada la CONSTITUCION DE SERTIMEX SERVICIOS DE TRAMITES DE
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA, por el Intendente Jurídico
de la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías.- Tulcán, 03
de Julio del 2001.-

Dr. Marco Rodríguez
EL NOTARIO
Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN



RAZON. Con fecha cuatro de julio del dos mil uno
se halla inscrita el PRIMER TESTIMONIO, de la es-
critura pública que antecede, bajo la partida No.
09 del Registro denominado Constitución de Compañías
Certifico.- Tulcán, 04 de Julio del 2001

0000008



Miguel Ángel Marvael Orde

DR. MIGUEL ANGEL MARVAEL ORDE
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán

